



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1045-2018-R

Lambayeque, 15 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 3630-2018-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1204-2018-OGAJ/GCL el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto mediante Resolución N° 02 recaído en el Expediente Judicial N° 374-2016-6-1708-JM-LA-01, que resuelve declarar fundada la solicitud de medida cautelar de ejecución provisional de la sentencia interpuesta don Fernando Francisco Chambergo Periche contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; esto es, declarar nula la Resolución FICTA y se le incluya en planillas de pago de los servidores contratados bajo la protección de la Ley N° 24041, asimismo, se reconozca su tiempo de servicios desde la fecha que inició la relación laboral, esto es desde el 28 de abril del 2004, hasta la actualidad;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:


1° **INCLUIR** provisionalmente a don **FERNANDO FRANCISCO CHAMBERGO PERICHE** en planilla de pago bajo el amparo de la Ley N° 24041 y, se reconozca su tiempo de servicios desde la fecha que inició la relación laboral; esto es, desde el 28 de abril del 2004, hasta la actualidad; por haberse dispuesto así en el Expediente N° 374-2016-6-1708-JM-LA-01 (medida cautelar).


2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo resolutivo.

3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General (e)


JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector